



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE
INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ALEMÁN - IIDEA**

CÓDIGO DE ÉTICA

2026

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 2 de 29

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL ALEMÁN – IIDEA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador [en adelante, “CRE”] establece que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...);

Que, el artículo 347 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Será responsabilidad del Estado: (...) 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes. (...)”;

Que, el artículo 5 literal j de la Ley Orgánica de Educación Superior [en adelante, LOES] señala: Derechos de las y los estudiantes. - “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.”;

Que, el artículo 8 literales d) y f) de la LOES. - “Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal. (...)”;

Que, el artículo 13 de la LOES describe que: “Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) p) Implementar políticas y programas institucionales con el fin de erradicar cualquier forma de violencia; q) Crear programas de prevención orientados a identificar las diferentes formas de violencia (institucional, sexual, psicológica, física, simbólica, patrimonial - económica, emocional); r) Capacitar a la comunidad universitaria en temas de violencia escolar, sexual, y de género; y, s) Establecer mecanismos de denuncia y ulterior reparación en caso de hechos probados. Estos

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 3 de 29

mecanismos podrán ser implementados contra cualquier integrante de la comunidad universitaria.”;

Que, el artículo 86 de la LOES indica que: “Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior. - Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.”;

Que, el artículo 160 de la LOES establece que: “Fines de las instituciones de educación superior.- Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.”;

Que, el artículo 207 de la LOES señala que: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso (...).”;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico establece que: “Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto.”;

Que, el artículo 7 del Estatuto IIDEA determina que: “Principios. - Se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, interculturalidad, inclusión, calidad, pertinencia, integralidad, libertad de cátedra y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...).”;

Que, el artículo 30 literal n) del Estatuto IIDEA determina que: “Son atribuciones y deberes del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán – IIDEA, las siguientes: n) Aprobar y/o reformar el Estatuto, reglamentos, normativa interna, y demás instrumentos en el ámbito de su competencia, presentadas a su conocimiento.”;

En uso de sus deberes y atribuciones establecidas en el Estatuto de IIDEA, expide el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL ALEMÁN - IIDEA

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 4 de 29

TÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO, VALORES Y PRINCIPIOS

CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO Y VALORES

Art. 1.- Objeto. - El presente Código de Ética tiene como objeto establecer los lineamientos que fomenten los valores del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán (en adelante, “IIDEA”), y la convivencia armónica que promuevan comportamientos éticos en la comunidad institucional, que permitan consolidar la misión y visión de IIDEA.

Art. 2.- Ámbito. – La aplicación del presente Código está dirigido a la comunidad institucional, que se encuentra compuesta por autoridades, personal académico, personal administrativo, trabajadores, estudiantes, graduados, así como, proveedores y contrapartes en relaciones de cooperación interinstitucional. De igual forma, toda persona natural o jurídica que tenga interés en formar parte de IIDEA.

Art. 3. – Valores. - Orientan la conducta de todos los miembros de la comunidad institucional, fortaleciendo la cultura educativa y reflejan el compromiso de IIDEA con la excelencia, la ética y la formación integral. Son valores los siguientes:

- a) **Compañerismo:** Impulsar el trabajo en equipo, la cooperación y el respeto mutuo, contribuyendo a un clima institucional armónico y orientado al logro de objetivos comunes.
- b) **Cuidado del medio ambiente:** IIDEA adopta las prácticas sostenibles y responsables con el entorno, promoviendo la educación ambiental y la preservación de los recursos naturales.
- c) **Excelencia:** Buscar la mejora continua en todos los ámbitos de la Institución, asegurando altos estándares de calidad en la enseñanza, la gestión, el aprendizaje y el servicio con la comunidad.
- d) **Honestidad:** Obrar con integridad en todas las decisiones y acciones, promoviendo la verdad, evitando conflictos de interés, toda forma de engaño, fraude o manipulación, y manteniendo una conducta coherente con los valores institucionales.
- e) **Justicia:** Garantizar la equidad en el trato entre las personas, la imparcialidad en las decisiones y la igualdad de las oportunidades en todos los procesos institucionales.
- f) **Lealtad:** Mantener un compromiso firme con los principios, objetivos y metas institucionales, contribuyendo al fortalecimiento de la misión educativa y al desarrollo integral de la comunidad académica.
- g) **Liderazgo:** Promover un liderazgo participativo, basado en la cooperación, el diálogo, la disciplina, la crítica constructiva y la búsqueda del bien común dentro y fuera de la institución.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 5 de 29

- h) Puntualidad: Cumplir con las responsabilidades y actividades académicas, laborales y administrativas de manera oportuna, demostrando compromiso y respeto por el tiempo propio y ajeno.
- i) Responsabilidad: Desempeñar con compromiso y ética las tareas académicas, administrativas y sociales, asumiendo las consecuencias de los actos y decisiones tomadas.
- j) Respeto: Reconocer la dignidad, los derechos y la diversidad de todos los individuos que integran la comunidad educativa, fomentando un entorno de convivencia, inclusión y tolerancia.
- k) Solidaridad: Fomentar la empatía, la colaboración y el apoyo mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa, fortaleciendo el sentido de unidad y compromiso social.
- l) Transparencia: Actuar con equidad, honestidad y rendición de cuentas en todas las gestiones académicas, administrativas y formativas, garantizando procesos claros, éticos y justos.

CAPÍTULO II: DE LOS PRINCIPIOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

Art. 4. – Principios. – Constituyen la base sobre la cual se sustentan las acciones, decisiones y comportamientos de todos los miembros de la comunidad institucional, que orientan el cumplimiento de la misión, visión y valores de IIDEA. Son principios básicos los siguientes:

1. Calidad: Orienta la búsqueda constante de la excelencia, la mejora continua y la innovación en los procesos educativos e institucionales, garantizando que la formación profesional responda a los más altos estándares nacionales e internacionales, en todos los ámbitos de su gestión académica, administrativa y de vinculación con la sociedad.

La calidad institucional se sustenta en la ética, la responsabilidad, la evaluación permanente y el trabajo colaborativo de toda la comunidad educativa, con el fin de asegurar una educación pertinente, inclusiva y orientada al desarrollo sostenible del país.

2. Libertad y Pluralidad: Garantiza a todos los miembros de su comunidad educativa la libertad de pensamiento, expresión, participación, culto y asociación, en un marco de respeto, pluralidad y tolerancia. El Instituto promueve un ambiente democrático e inclusivo donde cada persona pueda ejercer sus derechos sin temor a represalias o discriminación, fortaleciendo una cultura de respeto a la diversidad y la convivencia armónica dentro de la comunidad educativa.
3. Participación. - Fomenta la participación activa, equitativa y significativa de las mujeres y de los grupos históricamente discriminados, promoviendo la eliminación de barreras estructurales, culturales y sociales que limitan el ejercicio pleno de los derechos y

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 6 de 29

oportunidades de estos grupos. Además, impulsando políticas y acciones afirmativas que fomenten su liderazgo, representación y presencia en los espacios para la toma de decisiones.

4. Igualdad y No Discriminación: La diversidad institucional enriquece el proceso educativo y fortalece la justicia social. IIDEA asume el compromiso de construir espacios inclusivos, libres de estereotipos, violencia o desigualdad, donde todas las personas puedan desarrollarse en condiciones de respeto, equidad y reconocimiento de la dignidad humana como valor fundamental.

Además, promueve la igualdad de oportunidades para todos los miembros de su comunidad educativa, garantizando un entorno inclusivo, equitativo y libre de toda forma de discriminación. De igual manera, fomenta la participación activa, equitativa y significativa de las mujeres y de los grupos históricamente discriminados, promoviendo la eliminación de barreras estructurales, culturales y sociales que limitan el ejercicio pleno de los derechos y oportunidades de estos grupos, impulsando políticas y acciones afirmativas que fomenten su liderazgo, representación y toma de decisiones.

Asimismo, IIDEA se compromete a asegurar la accesibilidad física, comunicacional, tecnológica y pedagógica para las personas con discapacidad, de manera que puedan ejercer plenamente sus derechos en condiciones de equidad y respeto. En consecuencia, se prohíbe toda práctica o trato discriminatorio basado en motivos de género, edad, etnia, religión, orientación sexual, condición económica, ideología, nacionalidad, discapacidad u otras condiciones personales o sociales.

5. Libertad de Cátedra: Reconoce y garantiza la libertad de cátedra como un pilar fundamental del quehacer académico, mediante el cual los docentes e investigadores pueden expresar, desarrollar y transmitir ideas, conocimientos y enfoques pedagógicos con autonomía, responsabilidad y respeto a la diversidad de pensamiento, dentro del marco de la Constitución de la República del Ecuador, la LOES y su reglamento, los valores institucionales y los principios éticos, asegurando que la enseñanza se oriente a la formación integral de los estudiantes, la búsqueda de la verdad, el pensamiento crítico y el desarrollo científico y tecnológico del país.
6. Autodeterminación: Fomenta la autonomía intelectual, la libertad de elección y la responsabilidad individual y colectiva en la construcción del conocimiento, el ejercicio de la ciudadanía y la participación en la vida institucional. También, implica el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa, garantizando que cada persona pueda definir su proyecto de vida, y contribuir al bienestar común desde la libertad, la ética y la dignidad humana.
7. Cogobierno: Como parte del principio de autonomía responsable establecido en la LOES, IIDEA ejerce una dirección compartida que incluye los sectores de la

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 7 de 29

comunidad institucional como: los promotores, docentes, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

8. Los demás principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, los acuerdos internacionales, la LOES y su reglamento, que se encuentren enmarcados para las Instituciones de Educación Superior.

Art. 5. – Compromisos Generales. – La filosofía institucional promueve una convivencia basada en la responsabilidad, respeto, justicia, equidad y búsqueda permanente de la excelencia, tanto en la formación técnica y profesional como en el desarrollo humano. La comunidad institucional se compromete a:

- a) Asegurar que el aprendizaje, la investigación y la difusión del pensamiento en un ambiente de ética, pluralismo ideológico y diversidad cultural, valorando los saberes ancestrales y el conocimiento científico como pilares del desarrollo social y humanístico.
- b) Impulsar procesos permanentes de evaluación, investigación y actualización tecnológica y pedagógica que fortalezcan la excelencia institucional y la pertinencia de la oferta académica.
- c) Contribuir al desarrollo de la comunidad y del entorno a través de la vinculación con la sociedad, el emprendimiento, la transferencia de conocimientos y la promoción de valores éticos y ciudadanos.
- d) Desarrollar actividades académicas, administrativas y formativas con responsabilidad ambiental y social, que fomenten una cultura de respeto y cuidado por los recursos naturales y el entorno.
- e) Respetar la confidencialidad de toda información derivada de los procesos académicos, administrativos y formativos, garantizando la privacidad, la ética profesional y el manejo responsable de los datos institucionales.
- f) Reconocer y valorar a todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando relaciones basadas en la equidad, el respeto mutuo y la colaboración.
- g) Rechazar toda forma de discriminación o violencia, que garantice un entorno inclusivo que respete las diferencias sociales, culturales, políticas, religiosas, sexuales y personales.
- h) Promover un ambiente seguro y saludable, a través de la prevención del ingreso, consumo o distribución de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización, que represente riesgo para la comunidad educativa.
- i) Respetar la autoría de las creaciones científicas, académicas, técnicas, tecnológicas y artísticas generadas por la comunidad institucional, más aún si pudiesen generar derechos de propiedad intelectual.
- j) Evitar el proselitismo político o ideológico partidista dentro de los espacios institucionales, asegurando el pluralismo y la neutralidad académica.
- k) Informar a través de medios digitales y redes sociales, información veraz y respetuosa en marcada en los principios y ética institucional.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 8 de 29

- l) Manejar los recursos digitales institucionales como correos electrónicos, plataformas virtuales, bases de datos y sistemas de gestión académica, con responsabilidad y eficiencia.
- m) Rechazar todo tipo de corrupción de incentivos económicos, gratificaciones personales o beneficios por el ejercicio de sus funciones en el que se halle envuelto alguna autoridad, o manifieste un conflicto de interés.
- n) Promover el desarrollo de una cultura digital ética, que forme ciudadanos críticos, responsables y conscientes del impacto de sus actos en los entornos virtuales y en la sociedad.
- o) Obrar con integridad y responsabilidad, siendo un deber ineludible denunciar ante las autoridades competentes cualquier acción u omisión que contravenga el Código de Ética y demás normativa institucional.
- p) Colaborar de manera oportuna, veraz y diligente en los procedimientos destinados a esclarecer los hechos, contribuyendo al desarrollo de investigaciones transparentes y al fortalecimiento de la cultura institucional.
- q) Cumplir con el Estatuto, Reglamentos, Instructivos, Protocolos y demás normas institucionales, demostrando compromiso con la convivencia armónica, la justicia y la disciplina académica.

Art. 6. – Obligaciones de las Autoridades. – Las autoridades del Instituto tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los principios, valores, fines y objetivos del Instituto y del Código de Ética.
- b) Promover y socializar el Código de Ética asegurando que sus principios y normas sean conocidos, comprendidos y observados por todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Obrar en el marco de las atribuciones y responsabilidades establecidas en la normativa interna del Instituto, y externa que rige para las Instituciones de Educación Superior.
- d) Tomar decisiones con imparcialidad y objetividad, priorizando siempre el interés institucional sobre los intereses personales, políticos o de cualquier otra índole.
- e) Garantizar la libertad de pensamiento, conciencia, cátedra e investigación, para la construcción de espacios libres de todo tipo de discriminación y violencia.
- f) Promover la transparencia en la gestión de las autoridades, a través de la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- g) Llevar a cabo una gestión administrativa, académica, investigativa, y financiera con responsabilidad y en observancia a los principios de eficiencia, eficacia, calidad y transparencia, evitando conductas contrarias a las normas vigentes.
- h) Observar el debido proceso y derecho a la defensa en los procesos disciplinarios, en concordancia con la normativa ecuatoriana vigente, el Estatuto IIDEA y sus reglamentos vigentes.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 9 de 29

- i) Promover actitudes de inclusión y tolerancia para cerrar las brechas de desigualdad y discriminación por temas de género, sexo, etnia, religión, discapacidades o situaciones de movilidad humana.
- j) Prevenir y sancionar las conductas contrarias a la ética institucional, actuando con firmeza, justicia y confidencialidad de los casos, mediante los protocolos establecidos en los casos de acoso sexual, laboral, violencia de género, discriminación y otros.
- k) Velar por el buen trato y la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa, que fomente el respeto a los derechos y el diálogo como mecanismo de resolución de conflictos.
- l) Establecer y crear espacios físicos adecuados para el desempeño de las actividades diarias de la comunidad educativa como las deportivas, recreativas, culturales, y en especial atención, el acceso a las personas pertenecientes a los grupos minoritarios.
- m) Impulsar la formación ética y el desarrollo profesional continuo del personal académico, personal administrativo y estudiantes, enmarcada en una cultura de integridad y responsabilidad social.
- n) Proteger la imagen y reputación institucional, actuando con prudencia, respeto y compromiso hacia los valores y principios que sustentan la misión de IIDEA.

Art. 7. – Obligaciones del Personal Académico. – El personal académico compuesto de docentes, personal de apoyo académico y ayudantes de docencia, investigadores, técnicos de investigación y otras denominaciones implementadas por el Instituto, deberán cumplir lo siguiente:

- a) Mantener una conducta intachable basada en el respeto, la justicia, la imparcialidad y la honestidad, dentro y fuera de los espacios institucionales. Su comportamiento debe reflejar los valores del Instituto y servir como modelo formativo para sus estudiantes.
- b) Ser puntuales y comprometidos a las actividades de enseñanza, tutoría, evaluación e investigación. Asimismo, planificar y ejecutar las clases de manera estructurada, actualizada y pertinente, garantizando procesos de aprendizaje de calidad.
- c) Fomentar un ambiente de diálogo, empatía y equidad, respetando la diversidad de pensamiento, género, cultura y condición social de los estudiantes y del personal. Cualquier forma de maltrato, humillación, discriminación o lenguaje inapropiado está prohibida y será considerada contraria a la filosofía institucional.
- d) Evaluar con objetividad, transparencia y equidad, evitando favoritismos, manipulación de notas o intercambio de beneficios a cambio de resultados académicos. El uso indebido de la autoridad o del poder evaluativo se considera una vulneración de los principios de justicia y excelencia.
- e) Emplear correctamente información confidencial relacionado con el desempeño de los estudiantes (notas, exámenes, trabajos, datos personales, entre otros) que será de uso exclusivo para fines académicos, evitando su divulgación, venta y comercialización.
- f) Utilizar los medios tecnológicos, plataformas académicas, infraestructura y materiales propiedad del Instituto de forma adecuada, ética y exclusivamente para fines educativos.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 10 de 29

- g) Emplear herramientas tecnológicas y de inteligencia artificial para potenciar el aprendizaje, la evaluación y la investigación, garantizando siempre el criterio humano, la originalidad y la autoría académica. Por lo que, deberán orientar a los estudiantes en el uso ético y transparente de estas herramientas, promoviendo la creatividad y la propiedad intelectual.
- h) Usar responsablemente de la inteligencia artificial (IA) será orientado al aprendizaje, la innovación y el apoyo académico, respetando siempre la autoría, la creatividad y la integridad intelectual.
- i) Mantenerse actualizado en su campo de conocimiento, en metodologías de enseñanza y en el uso de tecnologías, fortaleciendo su desempeño y la reputación institucional.
- j) Desarrollar sus labores académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad, de forma responsable, crítica y honesta. Fomentando todo tipo de relaciones humanas adecuadas y transparentes fortaleciendo los valores y principios definidos en este Código, que procure alcanzar una formación integral, integra, humanística y ética.
- k) Actuar con lealtad hacia los principios, misión y valores de IIDEA, colaborando activamente en proyectos institucionales, investigación, vinculación con la comunidad y desarrollo académico.

Art. 8. – Obligaciones de los Estudiantes. – Los y las estudiantes del Instituto son responsables de:

- a) Cumplir con las tareas, proyectos y compromisos académicos dentro de los plazos establecidos.
- b) Asistir y participar cuando sea requerido en las clases, tutorías y demás actividades académicas destinadas a los espacios de formación, demostrando interés, compromiso y disposición para aprender.
- c) Aprovechar responsablemente los recursos institucionales como plataformas educativas, asesorías, materiales bibliográficos y tutorías para reforzar el aprendizaje.
- d) Mantener una comunicación respetuosa, clara y oportuna con los compañeros, docentes, tutores, personal administrativo, trabajadores y demás personal académico.
- e) Informar con anticipación al Instituto cualquier ausencia, retraso o alguna eventualidad de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con las actividades académicas.
- f) Participar de manera responsable en evaluaciones, capacitaciones, reuniones y procesos de seguimiento convocados por las autoridades competentes en el ámbito de aprendizaje y formación, demostrando apertura a las observaciones de mejora con actitud positiva y disposición permanente al desarrollo personal y profesional.
- g) Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso durante su proceso formativo, evitando divulgar, vender o compartir datos, documentos o materiales sin la autorización correspondiente.
- h) Mantener un comportamiento acorde a la cultura institucional y laboral, reflejando respeto, profesionalismo y un sentido de pertenencia al Instituto.
- i) Participar en actividades de orientación, acompañamiento o apoyo psicológico sugeridas por el Instituto.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 11 de 29

- j) Emplear las herramientas digitales y de inteligencia artificial de acuerdo a los lineamientos institucionales.
- k) Interactuar con respeto y empatía a todas las personas de la comunidad educativa compuesta de docentes, compañeros, personal administrativo y autoridades, reconociendo la diversidad de pensamiento, cultura, género, creencias y condiciones individuales.
- l) Abstenerse de participar y promover actos de violencia física, verbal, psicológica, sexual, simbólica o digital, entre otros. Está prohibida toda conducta que implique agresión, acoso, hostigamiento o humillación hacia otros miembros de la comunidad.
- m) Evitar el uso de redes sociales o plataformas tecnológicas para difundir mensajes ofensivos, información falsa o contenidos que vulneren la integridad, reputación o privacidad de otras personas, así como, la reputación del institucional.
- n) Fomentar un ambiente donde todas las personas puedan participar, aprender y desarrollarse sin ningún tipo de discriminación.
- o) Participar en resolución pacífica de conflictos, frente a cualquier desacuerdo o situación de tensión, el estudiante debe optar por el diálogo, la mediación y el acompañamiento institucional, evitando cualquier forma de agresión o represalia.
- p) Utilizar un lenguaje respetuoso, inclusivo y libre de expresiones discriminatorias o despectivas, tanto en el entorno presencial como virtual.
- q) Promover el compañerismo y la cooperación, evitando la exclusión o el aislamiento de sus compañeros
- r) Cumplir con lo establecido en la LOES y sus reglamentos, el Estatuto IIDEA, normativa interna emitida por el Instituto, así como, los comunicados oficiales enviados por los canales autorizados de Instituto.

Art. 9. – Obligaciones del Personal Administrativo. – Son obligaciones del personal administrativo las siguientes:

- a) Actuar con integridad, transparencia y responsabilidad en la gestión de procesos administrativos, garantizando la veracidad y exactitud de la información que manejan.
- b) Brindar un servicio eficiente, amable y respetuoso a estudiantes, docentes, autoridades y visitantes, manteniendo altos estándares de atención y profesionalismo.
- c) Proteger la información institucional, especialmente aquella de carácter confidencial o sensible, garantizando su uso adecuado y divulgaciones no autorizadas.
- d) Cumplir con las políticas, normativas y procedimientos institucionales, contribuyendo a un funcionamiento ordenado, seguro y ético del Instituto.
- e) Promover un ambiente laboral respetuoso y libre de discriminación, absteniéndose de cualquier forma de acoso, violencia o trato denigrante hacia cualquier persona.
- f) Utilizar adecuadamente los recursos institucionales, evitando el uso indebido o personal de bienes, equipos o herramientas de trabajo.
- g) Favorecer la comunicación efectiva y la resolución colaborativa de conflictos, fomentando el diálogo y la cooperación entre áreas.
- h) Participar activamente en procesos de capacitación y mejora continua, fortaleciendo sus competencias técnicas, éticas y de servicio.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 12 de 29

Art. 10.- Obligaciones de los Trabajadores. – Los trabajadores del Instituto son responsables de:

- a) Ejecutar sus tareas con responsabilidad, orden y dedicación, garantizando espacios limpios, seguros y funcionales para la comunidad institucional.
- b) Tratar con respeto, cortesía y amabilidad a estudiantes, personal académico, administrativo, autoridades y visitantes, evitando cualquier conducta discriminatoria.
- c) Cumplir estrictamente con las normas de seguridad ocupacional y protocolos institucionales, que protegen su bienestar y de la comunidad educativa.
- d) Utilizar los equipos, materiales y suministros con responsabilidad, evitando desperdicios y asegurando su uso adecuado y racional.
- e) Mantener la confidencialidad sobre cualquier información, hecho o situación que conozcan en el ejercicio de sus funciones.
- f) Reportar oportunamente daños, riesgos o irregularidades observados en las instalaciones o equipos, que contribuyen a la prevención de accidentes.
- g) Conservar una conducta íntegra y ética, evitando cualquier acción que implique maltrato, acoso, abuso de confianza o uso inadecuado de los espacios institucionales.
- h) Participar en procesos de capacitación, especialmente en temas de seguridad, atención al usuario, ética y prevención de riesgos.
- i) Fomentar un ambiente laboral sano y colaborativo, respetando la diversidad y promoviendo relaciones basadas en la cooperación y el respeto mutuo.

TÍTULO II

DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS Y MECANISMOS DE DENUNCIA

CAPÍTULO I:

DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

Art. 11. – Conflicto de Interés. - Se considera conflicto de interés toda acción en la que los intereses no declarados personales, familiares, profesionales o económicos de una persona puedan influir, o aparentar influir, en el desempeño responsable de sus funciones. Esto incluye entre otros:

- a) Toda relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con personas involucradas en procesos de decisión, contratación o evaluación.
- b) Relaciones sentimentales entre miembros de la comunidad institucional.
- c) Intereses personales, comerciales, financieros o profesionales con proveedores, aliados o terceros vinculados a la institución, ya sea en su calidad de accionista, representante, administrador o propietario de la entidad.
- d) Recepción de regalos, beneficios, favores o ventajas que puedan comprometer su independencia de criterio.
- e) Actividades externas que interfieran con el cumplimiento de sus responsabilidades o que generen competencia desleal.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 13 de 29

Toda la comunidad institucional deberá actuar con transparencia, declarando cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés real o potencial, absteniéndose de participar en decisiones, procesos o actividades institucionales; garantizando en todo momento el bienestar institucional y el interés público sobre cualquier interés personal o de terceros.

Se prohíbe a todos los miembros de la comunidad institucional utilizar su cargo, la posición que ostenten, información privilegiada o cualquier recurso perteneciente a IIDEA, para obtener beneficios personales, favorecer a terceros, generar ventajas indebidas o afectar la imparcialidad de los procesos institucionales.

Los miembros de los órganos institucionales deberán abstenerse de intervenir en deliberaciones, decisiones o actuaciones administrativas cuando exista un conflicto de interés, deberán excusarse de conocer asuntos que mantengan relación directa con intereses propios, de familiares o de personas con quienes tengan vínculos que puedan comprometer su imparcialidad.

Las acciones u omisiones de este artículo constituyen una falta grave conforme a lo establecido en el presente Código.

Art. 12.- Prevención de las Conductas Indebidas. – IIDEA promueve una cultura institucional basada en el respeto estricto a sus principios y valores, orientada a la prevención de las siguientes conductas:

1. - Actos de Corrupción. – Es toda conducta que implique abuso de funciones, ofrecimiento o recepción de sobornos, tráfico de influencias, malversación de recursos, fraude, colusión, ocultamiento de información o cualquier otra práctica irregular destinada a obtener ventajas indebidas, personales o para terceros.

Todo miembro de la comunidad institucional autoridades, docentes, personal administrativo, trabajadores, estudiantes, contratistas o cualquier persona que mantenga relación con el Instituto deberá:

- a) Mantener medidas de transparencia en todas sus funciones y decisiones, incluyendo la información de los distintos actos y contratos que sean suscritos por el Instituto, como, procesos de contratación civil o laboral, registro de proveedores, auditorías, rendición de cuentas, información solicitada por autoridades, entre otros.
- b) Rechazar y denunciar cualquier intento de soborno, dádiva o incentivo que busque influir en sus decisiones o actuaciones dentro del Instituto.
- c) Abstenerse de solicitar, aceptar u ofrecer beneficios indebidos, económicos o de cualquier otra naturaleza, en el ejercicio de sus responsabilidades, así como, abstenerse de aceptar viajes, invitaciones, obsequios patrocinados entre otras similares, sin autorización escrita.
- d) Cuidar y usar correctamente los recursos institucionales, garantizando su administración eficiente, y evitando cualquier uso personal o no autorizado.
- e) Participar en los planes de capacitación para la investigación, detección, prevención, erradicación y sanción de los actos de corrupción.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 14 de 29

- f) Colaborar con los procesos de auditoría, control y verificación, proporcionando información veraz y completa.
- g) Prevenir la obtención de permisos, autorizaciones o licencias por medios indebidos, garantizando que todo trámite se realice conforme a los procedimientos establecidos y se sustente exclusivamente en información veraz y fidedigna.
- h) Deberán abstenerse de utilizar el nombre del Instituto o de sus autoridades, con fin de obtener un beneficio personal o corporativo, a través de otras personas o entidades en el ámbito de sus funciones con el Instituto.

El incumplimiento de este artículo será considerado falta grave, y dará lugar a la apertura de los procedimientos disciplinarios correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que puedan derivarse.

2. – Conductas Desleales. – Se consideran conductas desleales todas aquellas acciones u omisiones que contravengan los principios institucionales de buena fe, probidad, lealtad y honestidad. Constituyen infracciones éticas las conductas que afecten la integridad, eficiencia, reputación institucional o los derechos de los miembros de la Institución.

Serán calificadas como conductas desleales, sin limitarse exclusivamente a las siguientes:

- a) Proporcionar, difundir u omitir información de manera dolosa, cuando ello genere perjuicio institucional o afecte la reputación de las personas o áreas de trabajo.
- b) Obstaculizar, interferir o alterar deliberadamente el normal desarrollo de procesos administrativos, académicos o de gestión, con el fin de causar daño u obtener beneficios indebidos.
- c) Apropiarse, adjudicarse o utilizar indebidamente productos intelectuales, información, bienes o resultados de trabajos ajenos, vulnerando principios de autoría, reconocimiento o uso autorizado.
- d) Retener, manipular u ocultar información relevante, cuyo conocimiento oportuno sea necesario para la toma de decisiones, la continuidad operativa o la transparencia institucional.
- e) Emitir denuncias, acusaciones o comunicaciones con mala fe, carentes de sustento o con intencionalidad de causar descrédito o perjuicio.
- f) Ejecutar actos de deslealtad laboral o académica, incluyendo prácticas de sabotaje, manipulación, presión indebida o cualquier conducta orientada a desestabilizar equipos, procesos o relaciones funcionales.
- g) Utilizar relaciones jerárquicas, de confianza o acceso privilegiado a información, para influir de forma indebida en procesos institucionales o decisiones de terceros.
- h) Cualquier acción destinada a obtener beneficios, favores, bienes, información o decisiones mediante amenazas, presión indebida, intimidación o abuso de posición jerárquica o relacional. Entre ellas se prohíbe las siguientes:

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 15 de 29

- i. Se prohíbe estrictamente la venta, difusión o distribución de materiales, exámenes, documentos o información académica confidencial, por parte de cualquier miembro que pertenezca al Instituto o tenga una relación con el mismo. La utilización o comercialización deberá tener el consentimiento expreso del titular de la información, caso contrario será considerado una falta grave.
- ii. Se prohíbe solicitar, recibir o aceptar incentivos económicos, regalos o favores personales por parte de estudiantes o terceros a cambio de calificaciones, aprobaciones o beneficios académicos. Cualquier acto de esta naturaleza será considerado una falta grave.
 - i) Alterar, manipular o crear fraudulentamente documentos, firmas, registros académicos, administrativos o contables, ya sean físicos o digitales; así como, la modificación no autorizada de sistemas informáticos o bases de datos institucionales.
 - j) Suplantar identidades, presentar documentos pertenecientes a terceros o utilizar información confidencial con fines fraudulentos o en contravención a las disposiciones institucionales y a la normativa aplicable.
 - k) Cualquier acción orientada a distorsionar resultados, evaluaciones, concursos, selecciones, registros académicos o procedimientos administrativos, mediante actos dolosos o fraudulentos.

Las conductas descritas en este numeral serán consideradas faltas leves, graves o muy graves, según la naturaleza del hecho y el perjuicio ocasionado, su comisión dará lugar a la aplicación de los procedimientos disciplinarios correspondientes, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que pudieren iniciarse.

3. – Deshonestidad Académica y Plagio. – El Instituto promueve una cultura de integridad, rigor académico y respeto a la producción intelectual. Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas en la normativa institucional o por el docente, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.

Se prohíben todas las formas de plagio y deshonestidad académica, entendidas como acciones que vulneran los principios de autoría, originalidad, veracidad y ética académica y profesional, en estricto apego a la LOES y el Reglamento de Régimen Académico. Se consideran conductas de plagio y deshonestidad académica, entre otras:

- a) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el docente.
- b) Reproducción a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- c) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
- d) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 16 de 29

- e) Apropiación de ideas, conceptos, producciones, resultados o cualquier tipo de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- f) Fabricar, alterar o falsificar datos, resultados, información o referencias académicas en trabajos, informes o investigaciones.
- g) Comprar, encargar, solicitar o presentar trabajos elaborados por terceros, ya sea mediante servicios pagados, plataformas digitales, colaboración indebida o cualquier otra modalidad.
- h) Uso no autorizado de la inteligencia artificial.
- i) Manipular sistemas, plataformas o bases de datos académicas con el fin de alterar calificaciones, asistencia, entregas u otros registros institucionales.

A fin de prevenir estas conductas, los miembros de la comunidad educativa deberán acatar las normas del Instituto, respecto de la protección de la propiedad intelectual, creación de obras o publicaciones, investigaciones, comprendanse las siguientes:

- i. Aplicar correctamente normas de citación y referencia, respetando los derechos de autor.
- ii. Asegurar la originalidad en todos los trabajos y actividades académicas.
- iii. Seguir los lineamientos establecidos para la publicación de obras.
- iv. Respeto a los derechos de propiedad intelectual y reconocidos por las normas académicas y legales vigentes.

Las infracciones contempladas en este artículo serán consideradas faltas graves, y estarán sujetas a los procedimientos y sanciones establecidos por la normativa institucional, sin perjuicio de responsabilidades adicionales previstas en la legislación ecuatoriana.

4. – Reputación Institucional y Buen Nombre. – La reputación y el buen nombre constituyen activos fundamentales para la confianza pública, la credibilidad académica y el adecuado funcionamiento del Instituto. En consecuencia, todos los miembros de la institución tienen el deber ético de preservar, promover y proteger la reputación y prestigio de IIDEA en todas sus actuaciones.

Constituyen obligaciones específicas en materia de reputación institucional, las siguientes:

- 1. Actuar con diligencia, profesionalismo y rectitud, de forma que las conductas individuales y colectivas reflejen los valores, principios y estándares éticos de la institución.
- 2. Abstenerse de emitir declaraciones falsas, malintencionadas o no verificadas que afecten el buen nombre de la institución, de sus autoridades o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 3. Utilizar adecuadamente los símbolos, marcas, imagen institucional y recursos de comunicación conforme a las políticas internas, evitando usos indebidos que puedan generar confusión, desprestigio o daño reputacional.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 17 de 29

4. Preservar la confidencialidad de información institucional sensible, evitando su difusión pública sin autorización o en contextos que puedan generar interpretaciones erróneas o afectar la percepción externa.
5. Actuar con responsabilidad y prudencia en medios digitales, redes sociales y plataformas de comunicación, evitando la publicación de contenidos que vulneren la dignidad institucional que generen conflictos o afectaciones a terceros.
6. Contribuir activamente a la construcción de un entorno positivo, mediante comportamientos que promuevan la confianza, la transparencia, la convivencia y la integridad institucional.

La acción u omisión que atente contra la reputación o el buen nombre de la institución será considerada falta grave, sujeta a las medidas correctivas, disciplinarias o legales que correspondan dependiendo el daño, de acuerdo con la normativa institucional vigente.

Art. 13. – Negligencia en la administración de recursos y bienes materiales e inmateriales. - Son recursos y bienes institucionales los financieros, materiales, tecnológicos, documentales e infraestructurales que constituyen patrimonio destinado exclusivamente al cumplimiento de los fines académicos, administrativos y formativos de la Institución. Su administración debe realizarse con diligencia, responsabilidad, eficiencia y transparencia.

Se considerará negligencia en la administración de recursos y bienes toda acción u omisión que implique descuido, uso inadecuado, desaprovechamiento, falta de control o incumplimiento de las normas establecidas para su custodia y manejo. Constituyen conductas negligentes, entre otras:

1. Omitir controles, verificaciones o procedimientos obligatorios para la gestión de recursos financieros, bienes materiales o inventarios institucionales.
2. Permitir el deterioro, pérdida, mal uso o daño de bienes institucionales por falta de supervisión, mantenimiento o custodia adecuada.
3. Utilizar recursos institucionales para fines personales o no autorizados, aun cuando no exista intención de causar daño o beneficio propio.
4. Realizar adquisiciones, contrataciones o gestiones administrativas sin la debida revisión técnica, presupuestaria o normativa.
5. No registrar, reportar o documentar adecuadamente el movimiento, uso, préstamo, subarriendo o transferencias de bienes institucionales.
6. Desatender obligaciones administrativas, provocando retrasos, afectaciones operativas o perjuicios económicos para la institución.
7. Uso inadecuado de las instalaciones donde no se acaten las prácticas y políticas relativas al tratamiento de desechos, remediación ambiental, la obligación de reportar ante la autoridad competente, entre otras de materia ambiental.
8. Ignorar señales de riesgo, irregularidades o inconsistencias en la gestión de recursos, sin adoptar acciones preventivas o correctivas.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 18 de 29

La negligencia en la administración de recursos será considerada falta leve o grave, según la naturaleza del hecho y el perjuicio ocasionado, conforme a la normativa institucional, y podrá dar lugar a responsabilidades civiles o penales.

Art. 14. – Uso, Tratamiento y Seguridad de los Datos. - La información generada, administrada o resguardada por el Instituto, en cualquiera de sus formatos, constituye un activo institucional estratégico que debe ser protegido conforme a los principios de legalidad, confidencialidad, integridad, transparencia y responsabilidad. Todos los miembros de la institución están obligados a garantizar su adecuado uso y manejo. Entre ellas, se establecen las siguientes disposiciones:

1. -Uso. - Toda información institucional deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de funciones académicas, administrativas u operativas, por lo que, los destinatarios deberán mantener el debido cuidado y diligencia para su conservación.

Los dispositivos, redes, credenciales, usuarios, plataformas, repositorios y cualquier medio tecnológico, digital o electrónico provisto por la institución deberán utilizarse únicamente para el ejercicio de funciones y responsabilidades propias del cargo o actividad asignada.

2.- Acceso autorizado.- Toda información institucional, incluyendo calificaciones, evaluaciones, contenidos académicos, investigaciones, registros financieros, administrativos, legales, de nómina, infraestructura física y tecnológica, bases de datos y cualquier otra información generada o alojada en los sistemas institucionales, deberá ser resguardada y accedida únicamente por las personas que cuenten con autorización expresa y cuyo usuario se encuentre habilitado para su conocimiento, lectura, edición o registro. El uso indebido de credenciales que no correspondan a las funciones del destinatario constituye una falta grave.

3.- Prohibición de uso doloso o negligente. – Es toda aquella acción u omisión de sustracción, destrucción, ocultamiento, pérdida o no reporte de incidentes, accesos no autorizados, divulgación de información restringida, modificaciones indebidas, registros imprecisos, incumplimiento de las medidas de seguridad, omisiones en la aplicación de lineamientos de archivo y conservación, eliminación no autorizada de documentos o almacenamiento de información institucional en espacios o dispositivos personales. Cualquier acción que vulnere esta disposición será considerada una falta grave y dará lugar a las sanciones administrativas y disciplinarias que correspondan.

4.- Seguridad de la información. - Se deberán aplicar medidas técnicas y administrativas que garanticen la seguridad, integridad y disponibilidad de la información, incluyendo el resguardo de contraseñas, manejo seguro de dispositivos, protección frente a accesos no autorizados, y cumplimiento de los protocolos establecidos por el Instituto.

5. - Responsabilidad en comunicación interna y externa. - La divulgación de información institucional en medios digitales, redes sociales u otros canales deberá cumplir las políticas de comunicación vigentes y no comprometer la seguridad, reputación o confidencialidad institucional.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 19 de 29

6. - Reporte de incidentes. - Todo miembro de la institución deberá reportar de forma inmediata cualquier incidente, pérdida, fuga, acceso indebido o vulnerabilidad relacionada con la información o sistemas institucionales.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en este artículo constituirá falta grave, y podrá dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, y a las acciones legales que correspondan, conforme a la normativa institucional

Art. 15. – Acoso, Discriminación y Violencia. - El Instituto mantiene una política de tolerancia cero frente a todo acto de acoso, discriminación y violencia, en cualquiera de sus manifestaciones. Estas conductas vulneran la dignidad, integridad y derechos fundamentales de las personas, y contravienen los principios de respeto, igualdad, convivencia pacífica y seguridad institucional. Se consideran conductas prohibidas, sin limitarse exclusivamente a las siguientes:

1. - Acoso sexual, laboral o académico: Cualquier comportamiento físico, verbal, no verbal, digital o simbólico que tenga por objeto o efecto intimidar, hostigar, degradar, presionar, condicionar, solicitar favores, ejercer control indebido o generar un ambiente hostil hacia otra persona, con o sin relación jerárquica.

2.- Discriminación directa o indirecta: Toda acción u omisión que establezca distinciones, exclusiones, restricciones o tratos desfavorables basados en criterios de género, identidad, orientación, etnia, condición socioeconómica, discapacidad, edad, nacionalidad, creencias, apariencia, estado de salud u otras características protegidas por la ley o por este Código.

3.- Violencia psicológica, física o simbólica: Conductas que provoquen daño emocional, intimidación, coerción, amenazas, agresiones, humillaciones, menosprecio, manipulación o cualquier forma de afectación a la integridad personal, laboral o académica.

4. - Violencia digital: Actos de hostigamiento, difusión no autorizada de información personal, imágenes o contenidos, comentarios ofensivos, persecución o humillación a través de medios tecnológicos, plataformas institucionales o redes sociales.

5.- Abuso de poder o autoridad: Cualquier ejercicio arbitrario, coercitivo o intimidatorio de una posición jerárquica o de influencia para obtener beneficios, castigar, coaccionar, presionar, intimidar o perjudicar a otra persona.

6.- Represalias por denuncias: Todo acto de intimidación, amenaza, penalización, exclusión, trato desfavorable o cualquier forma de retaliación contra quienes reporten, denuncien o participen en procesos de investigación relacionados con acoso, discriminación o violencia.

Los miembros de la comunidad institucional deberán mantener un ambiente seguro, respetuoso e inclusivo, absteniéndose de incurrir o tolerar estas conductas. Asimismo, deberán reportar por los canales correspondientes cualquier situación que vulnere los principios establecidos. El incumplimiento de estas disposiciones constituirá una falta muy grave, sujeta a los procedimientos disciplinarios, y responsabilidades civiles y penales que hubiere lugar.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 20 de 29

CAPÍTULO II: DE LOS MECANISMOS DE DENUNCIA

Art. 16. – Responsable. – El Órgano Colegiado Superior designará un(a) delegado(a) responsable denominado(a) gestor(a) de denuncias, quien será elegido(a) de entre los miembros de la estructura organizacional del Instituto.

El gestor de denuncias será encargado(a) de conocer, tramitar y dar seguimiento a todas las denuncias, quejas e incumplimiento relacionadas con acoso, discriminación, violencia, corrupción, conflictos de interés, uso indebido de bienes, o cualquier otra conducta que vulnere la normativa institucional o el Código de Ética.

Son atribuciones del gestor de denuncias las siguientes:

1. Recibir y registrar denuncias presentadas por estudiantes, trabajadores, usuarios, proveedores o cualquier persona vinculada a la Institución, ya sea, de forma presencial, escrita o mediante los canales oficiales habilitados.
2. Analizar la admisibilidad de cada denuncia, verificando que cumpla con los requisitos mínimos de identificación del hecho y su posible afectación a la normativa institucional.
3. Garantizar la confidencialidad de la información proporcionada, resguardando la identidad de la persona denunciante, así como, de los presuntos involucrados.
4. Brindar orientación sobre el procedimiento, derechos, medidas de protección y tiempos estimados de respuesta, ofreciendo un trato digno y respetuoso a todas las partes.
5. Activar el proceso de investigación interna y/o remitir el caso a la Comisión de Ética y Régimen Disciplinario cuando corresponda, asegurando el cumplimiento de plazos y protocolos establecidos.
6. Recomendar medidas de protección o acciones inmediatas en situaciones que puedan implicar riesgo para la integridad física, psicológica o laboral de la persona afectada.
7. Coordinar y hacer seguimiento de las investigaciones, verificando que se desarrollen de manera objetiva, imparcial y sin represalias para las partes involucradas.
8. Emitir informes técnicos o de seguimiento que permitan a las autoridades adoptar decisiones disciplinarias o correctivas, según corresponda.
9. Promover acciones de prevención, sensibilización y capacitación en temas de ética, prevención del acoso, discriminación, violencia, protección de datos y cumplimiento normativo.
10. Mantener el archivo seguro de toda documentación relacionada con denuncias e investigaciones, bajo estrictos estándares de seguridad y protección de la información.

Art. 17. – Canales de Atención. – El Instituto implementará un buzón de denuncias, quejas, reportes o consultas, que será totalmente accesible para la comunidad institucional.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 21 de 29

Art. 18.- Procedimiento de Recepción e Investigación de Denuncias. – El gestor de denuncias será responsable de la evaluación inicial, admisibilidad y gestión de las denuncias presentadas, conforme al presente Código. Las etapas de la investigación son las siguientes:

1. Investigación Preliminar:

- a) Recibida una denuncia, el gestor realizará una revisión preliminar del contenido con el fin de determinar su pertinencia y relación de los hechos que sean contradictorias con las disposiciones del Código o con otras normas institucionales.
- b) Durante esta fase, el gestor podrá solicitar información adicional a la persona denunciante, a las personas implicadas, o a terceros que pudieran aportar elementos relevantes, siempre respetará los principios de confidencialidad y las garantías del debido proceso.
- c) Si de la investigación preliminar se concluye que la denuncia carece de fundamentos suficientes, que no presenta elementos verificables o que no se relaciona con los preceptos regulados por el Código, esta podrá ser desestimada y archivada o redirigida a la unidad administrativa competente, cuando los hechos correspondan a otra normativa o procedimiento.

Toda decisión adoptada en la fase preliminar será comunicada oportunamente a la persona denunciante y a los implicados con los que se haya establecido contacto, a través del canal de comunicación.

2. Inicio de la Investigación Formal:

- a) Cuando de la investigación preliminar se determine la existencia de indicios suficientes o razonables sobre la veracidad de los hechos denunciados, el gestor levantará un acta de inicio de investigación, documento que formalizará la apertura del proceso.
- b) La investigación formal incluirá la recopilación de documentos, entrevistas, análisis de registros, verificación de evidencias digitales u otras diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

3. Informe Final:

- a) Concluida la investigación, el gestor elaborará un informe técnico motivado, que contendrá: la descripción del caso, metodología utilizada, evidencia analizada, conclusiones, determinación preliminar de responsabilidades (si corresponde), y recomendaciones para la toma de decisiones.
- b) El informe será remitido a la Comisión de Ética y Régimen Disciplinario, instancia encargada de su revisión, análisis y resolución del caso.

Art. 19. – Medidas de Protección. - A fin de salvaguardar la integridad física, psicológica, académica y laboral de quienes denuncien y/o participen en calidad de testigos, el Instituto implementará medidas de protección oportunas, proporcionales y adecuadas al caso, tales como:

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 22 de 29

- a) Garantía de no represalias, se prohíbe de manera estricta cualquier acto orientado a intimidar, acosar, perjudicar o afectar a la persona denunciante, así como, a quienes colaboren en el proceso.
- b) Reserva de identidad, asegurando que la información personal sea tratada con carácter confidencial y únicamente compartida con las autoridades competentes.
- c) Medidas de separación temporal de la institución, que pueden incluir la modificación de horarios, espacios, funciones o actividades, con el objetivo de evitar contacto directo entre las partes mientras duren las investigaciones.
- d) Acompañamiento psicológico o asesoría especializada, cuando la naturaleza del caso así lo requiera o cuando la persona afectada lo solicite.
- e) Orientación legal para que la persona denunciante conozca sus derechos, el proceso y las instancias a las que puede acudir.
- f) Activación inmediata de protocolos de emergencia, en situaciones que representen riesgo inminente para la integridad física o emocional de las personas involucradas.

TÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I:

DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 20.- Competencias - La Comisión de Ética y Régimen Disciplinario será la responsable de garantizar el adecuado desarrollo y ejecución de las actuaciones de la comunidad institucional. Tiene como finalidad asegurar que dichas actuaciones se encuentren acorde a los principios y valores del Instituto, que permite salvaguardar la reputación institucional y promueve espacios de convivencia armónica, mediante la aplicación estricta de las disposiciones del presente Código.

Art. 21.- Conformación. - La Comisión de Ética y Régimen Disciplinario estará compuesto por:

- a. El/La delegado(a) designado por el Órgano Colegiado Superior, quien lo presidirá.
- b. El/La Coordinador(a) o su delegado(a) de la Unidad de Bienestar Institucional.
- c. El/La Coordinador(a) o su delegado(a) de la Unidad de Procuraduría.
- d. El/La gestor(a) de denuncias.

Los miembros de la Comisión durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser relegidos hasta por una tercera ocasión, de forma inmediata o no. Además, la Comisión podrá solicitar cuando el caso lo amerite la participación de un delegado(a) del Consejo de Regentes, del/de la Vicerrector(a) Académico(a), del/de la Coordinador(a) de la Unidad Financiera, de la Unidad de Talento Humano, de los/las Coordinadores(as) de Carrera o del/de la Coordinador(a) Empresarial, según corresponda al tratamiento de casos específicos.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 23 de 29

Art.- 22. – Atribuciones y Responsabilidades. – Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Ética y Régimen Disciplinario, las siguientes:

1. Conocer y revisar los informes remitidos por el gestor de denuncias, así como la documentación, evidencias y actuaciones generadas durante la investigación preliminar y formal.
2. Analizar de manera objetiva e imparcial los hechos expuestos en cada caso, evaluando la gravedad, impacto, circunstancias y normativa aplicable, garantizando el debido proceso y la confidencialidad.
3. Resolver sobre la pertinencia de aplicar medidas correctivas, preventivas o disciplinarias, en atención a la normativa institucional, reglamentos internos y la legislación vigente.
4. Determinar la necesidad de profundizar o complementar la investigación pudiendo solicitar el/la gestor(a) de denuncias, la información adicional, ampliación de diligencias, entrevistas o análisis de evidencias cuando lo estime necesario.
5. Ejecutar las medidas de protección para salvaguardar la integridad de los denunciantes, testigos o personas afectadas, especialmente en casos relacionados con violencia, acoso, discriminación, cuando exista represalias o conflictos de interés.
6. Recomendar acciones institucionales de mejora, incluyendo ajustes en los procedimientos, protocolos, capacitación, mecanismos de prevención o fortalecimiento de controles internos cuando se identifiquen riesgos o deficiencias éticas recurrentes.
7. Velar por el cumplimiento y vigencia del Código de Ética, proponiendo a las autoridades competentes su actualización, revisión o modificación cuando existan cambios normativos, institucionales o necesidades de mejora.
8. Emitir criterios técnicos y opiniones institucionales sobre materias éticas cuando sean solicitados por autoridades, unidades académicas o administrativas del Instituto.
9. Garantizar la confidencialidad, el resguardo de la información y la protección de datos personales de los implicados en los procedimientos que conozca la Comisión.
10. Solicitar cuando corresponda, la asistencia técnica de especialistas internos o externos, en temas jurídicos, psicológicos, tecnológicos, administrativos u otros que aporten al análisis de casos complejos.
11. Fomentar los espacios de mediación y conciliación entre las partes involucradas por acciones u omisiones del Código.
12. Remitir informes anuales al Órgano Colegiado Superior (OCS), manteniendo estricta reserva de la información sensible, respecto a riesgos éticos y necesidades de intervención institucional.

Art. 23.- Sesiones. – La Comisión de Ética y Régimen Disciplinario sesionará cuando sea convocado por su presidente en cualquier momento, o a pedido de uno de sus miembros cuando su solicitud sea motivada. La convocatoria se realizará con al menos cuarenta y ocho (48) horas previo a la hora de inicio de la sesión. Además, los miembros podrán incluir mociones previo al comienzo de la sesión, que deberá ser aprobado por la mayoría simple.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 24 de 29

Las sesiones se instalarán con la asistencia de todos los miembros, debiendo encontrarse presente el presidente o su delegado.

El secretario de la Comisión, estará cargo del delegado de la Unidad de Procuraduría quién será responsable de la elaboración de actas y resoluciones de las reuniones de la Comisión, el archivo de los expedientes, y asesorar al Presidente y a la Comisión para asegurarse que se cumpla la normativa institucional.

Art. 24.- Decisiones. – Todos los miembros de la Comisión tienen voz y voto, excepto el gestor de denuncias y los invitados quien solo tendrá voz pero no voto. La votación será nominal, una vez se haya declarado cerrado el debate.

Las decisiones o acuerdos que resolviese la Comisión serán resueltas por la mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, se remitirá el caso al Órgano Colegiado Superior. Lo resuelto por la Comisión deberá constar en las actas, así como, las abstenciones o desistimiento de las decisiones.

Art. 25.- Comisiones Especializadas. – En observancia a los valores y principios en la investigación de las diferentes áreas de conocimiento, se podrá establecer Comisiones especializadas que se consideren necesarias, de acuerdo a las disposiciones establecidas en relación a los lineamientos de la investigación del Instituto.

CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO

Art. 26.- Garantías del Proceso. – Los miembros de la Comisión de Ética y Régimen Disciplinario deberán respetar las normas del debido proceso y las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, así como, el procedimiento, tipos legales y sanciones reguladas de acuerdo a la normativa institucional.

Durante las etapas del proceso se deberá garantizar lo siguiente:

- a) Respeto al debido proceso y a los derechos de las partes involucradas, como el derecho a la defensa.
- b) Confidencialidad estricta, conforme a las políticas institucionales y la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Imparcialidad y objetividad, evitando cualquier conflicto de interés en la gestión del caso.
- d) Prevención de la revictimización, asegurando un trato digno y respetuoso hacia todas las personas participantes del proceso.
- e) Establecer o ratificar medidas previas o urgentes que se consideren oportunas para salvaguardar la integridad de los intervinientes, las mismas que deberán tener el carácter de reservadas y ser ejecutadas por la autoridad competente.
- f) En los casos de violencia de género se aplicará el o los protocolos vigentes.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 25 de 29

Ningún miembro de la comunidad institucional puede ser obligado a cumplir órdenes o suscribir documentos contrarios a su voluntad o a la ley, las buenas costumbres y los principios establecidos en este Código. En caso, de presentarse una situación de estas características podrá presentar la denuncia formal por los medios de comunicación ante el gestor de denuncias.

Art. 27. – Procedimiento. - Los procesos disciplinarios se iniciarán, de oficio o a petición de parte, respecto de las y los estudiantes, docentes e investigadores que incurran en las faltas tipificadas en la LOES, la normativa del Sistema de Educación Superior y la normativa interna del Instituto.

Una vez, la Comisión de Ética y Régimen Disciplinario reciba un caso o expediente remitido por el gestor de denuncias o de los miembros del Comisión, deberán actuar conforme al siguiente procedimiento:

1. Recepción y Revisión del Expediente:

- a) La Comisión de Ética y Régimen Disciplinario recibirá el informe técnico, el acta de inicio de investigación y toda la documentación recopilada durante el proceso de investigación. En caso que, el expediente no este completo solicitará la ampliación necesaria.

El expediente deberá contener la siguiente información:

- i. Nombres y apellidos completos, correo electrónico, teléfono, calidad en la que comparece, y su lugar de trabajo o estudio;
- ii. Relato claro de los hechos que se denuncian o informan, lugar y fecha;
- iii. Las pruebas que respalden el informe o denuncia deberán estar debidamente enumeradas, singularizadas y adjuntadas como anexos al formulario de denuncia o informe, con el fin de que estas sean legibles. De requerirse la declaración de testigos, se anunciará los hechos sobre los cuales declararán en la audiencia única de sustanciación. Se admitirá prueba nueva hasta antes de la sesión de la Comisión.
- iv. Firma y copia de la cédula de identidad de la persona que presenta la denuncia o el informe.
- v. Si el caso no es de su competencia, la Comisión lo remitirá a la instancia correspondiente, dejando constancia formal de la decisión.

2. Análisis del Caso. – La Comisión analizará y valorará la totalidad del expediente, considerando los hechos, las pruebas, la normativa institucional, la legislación aplicable y los principios del Código de Ética, en todas y cada una de sus actuaciones deberán proceder con total independencia, siempre de forma prudente, ponderada y proporcional a las circunstancias. En casos complejos podrá solicitar criterios técnicos, jurídicos, psicológicos o especializados, siempre que ello no comprometa la confidencialidad.

Si se identifican vacíos, contradicciones o insuficiencias probatorias, la Comisión podrá requerir al gestor de denuncias o al ponente del caso, que realice las diligencias solicitadas y remita un informe complementario para su valoración.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 26 de 29

La Comisión en el plazo de tres días procederá al análisis de la gravedad de la falta de conformidad con lo establecido en los criterios del presente Código, se deberá observar lo siguiente:

1. Serán los miembros del Comisión de Ética y Régimen Disciplinario, quien conozca, resuelva y sancione mediante resolución debidamente motivada.
2. Previo a resolver, podrá convocar al estudiante o personal académico a una audiencia de sustanciación, con el fin de que ejerza su derecho a la defensa, para que presenten pruebas de descargos, aclaraciones o información adicional. Se deberá asegurar el respeto, confidencialidad y no revictimización, para el efecto se podrá conformar una comisión de profesores o estudiantes.
3. En los casos, en los cuales la Comisión considere que no existen elementos que lleven a concluir que se ha cometido una falta disciplinaria, procederá a realizar acciones de conciliación y restauración, orientadas a fortalecer la convivencia armónica de la comunidad institucional. La Comisión requerirá a los involucrados a la firma de actas de compromiso. El incumplimiento de estos acuerdos iniciará procesos disciplinarios en correspondencia con la normativa vigente.
4. La Comisión deliberará de manera interna, objetiva y reservada, evaluando la existencia de infracciones y su gravedad.
5. Cualquier miembro de la Comisión que presente un conflicto de interés deberá excusarse del conocimiento y tramitación del caso, siendo sustituido conforme a los procedimientos establecidos en la normativa institucional vigente.
6. Las decisiones se adoptarán según el quórum y las reglas internas establecidas para la Comisión.

3. Resolución. - La Comisión tiene un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, para emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores.

La resolución deberá estar motivada por lo que incluirá: los hechos analizados, pruebas valoradas, normativa aplicada, determinación de responsabilidad; sanciones o medidas correctivas, las acciones de seguimiento y la firma de los miembros del Comisión que participaron en la deliberación, así como, las abstenciones.

La resolución será notificada en el término de tres días a las partes a través de los canales oficiales, preservando la confidencialidad y protección de datos, de la resolución emitida por la Comisión de Ética se podrá presentar el recurso de apelación ante el Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto en el término de cinco días contados a partir de la notificación de la resolución. De la resolución del Órgano Colegiado Superior (OCS) sobre el recurso de apelación se podrá recurrir ante el Consejo de Educación Superior (CES) de conformidad con la normativa emitida por dicha entidad.

Art. 28. – Sanciones. – En concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, podrán ser leves, graves, y muy graves, las cuales son:

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 27 de 29

1. Faltas leves:

1.1. Amonestación escrita;

2. Faltas graves:

2.1. Pérdida de dos asignaturas;

2.2. Suspensión temporal de hasta dos períodos académicos ordinarios;

3. Faltas muy graves:

3.1. Suspensión temporal de la institución de tres a cuatro períodos académicos ordinarios;

3.2. Separación definitiva de la institución.

La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el art. 207 literal e) de la LOES, son competencia exclusiva del Órgano Colegiado Superior.

Sin perjuicio de las sanciones impuestas, se podrá exigir, de manera complementaria, actividades de tipo formativo.

Art. 29. – Infracción Penal. – Todas las infracciones del tipo penal deberán ser comunicadas a la máxima autoridad del Instituto, para que pueda poner en conocimientos a las autoridades competentes.

Art. 30. – Registro de las Sanciones. – Las sanciones impuestas serán registradas en el expediente del estudiante, profesor e investigador en los medios físicos y/o digitales correspondientes.

En los casos que, se sancione con la pérdida de una o más asignaturas, la suspensión temporal o separación definitiva de las actividades académicas del estudiante, éste no podrá exigir al Instituto la devolución de valores de matrícula, aranceles y pagos de derechos por servicios.

Art. 31. – De la Excusa. - Los miembros de la Comisión deberán excusarse obligatoriamente de participar en el análisis o resolución de un caso cuando concurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Tenga una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que pueda afectar su imparcialidad;
- b) Conflicto de interés con alguna de las personas que intervienen en el caso; y,
- c) Mantener conflictos, disputas o antecedentes de animadversión con alguna de las personas involucradas.

Si el caso se refiere a alguno de los miembros del Comisión de Ética, este deberá excusarse de participar por escrito. Si se establecen responsabilidades de alguno de los miembros del Comisión de Ética por incumplimiento de las disposiciones del presente Código o el cometimiento de faltas establecidas en la normativa institucional vigente o por el cometimiento de un delito, será separado de la Comisión y reemplazado por un delegado(a) del Órgano Colegiado Superior.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 28 de 29

Art. 32.- Destinatarios del Código. – Las relaciones con personas naturales y jurídicas que mantenga el Instituto se regirá por lo siguiente:

1. En caso del personal administrativo y trabajadores, se rige conforme al Reglamento Interno de Trabajo, y demás normativa que expida el Instituto.
2. En el caso de las partes que intervienen en los Convenios de cooperación interinstitucional, adicional se tomará en cuenta las condiciones que rigen la relación mediante el Convenio suscrito.
3. En el caso de prestadores de servicios o proveedores, adicional se tomará en cuenta las condiciones establecidas en el Contrato.

El Instituto además de su procedimiento y sanciones, podrá hacer uso de las acciones que considere necesario para el conocimiento de las autoridades u organismos nacionales competentes.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Cualquier disposición que no sea contemplada en el presente Código o que requiera de una interpretación será conocida y resuelta por el Órgano Colegiado Superior de IIDEA, en concordancia a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto IIDEA y la normativa interna del Instituto IIDEA.

SEGUNDA. – En los casos que, el proceso disciplinario culmine con la resolución, la Unidad de Procuraduría podrá recomendar o no el inicio de acciones civiles, penales o de otra índole que se hubiese originado que puedan ser interpuestas por el Instituto.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - El presente Código de Ética entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS).

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico IIDEA, a los 28 días del mes de enero de 2026.

Dr. Giuseppe Marzano, PhD.

RECTOR

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IIDEA

	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de Vigencia: Enero - 2026
Versión: 1.0		Página 29 de 29

CERTIFICO. – En mi calidad de Secretaria del Órgano Colegiado Superior (OCS), que el presente Código de Ética fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Innovación y Desarrollo Empresarial Alemán - IIDEA, mediante en sesión ordinaria a los 28 días del mes de enero de 2026.

Abg. María José Prado
SECRETARÍA
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IIDEA